

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN No. CCC-047-2024**

**RESOLUCIÓN QUE CANCELA EL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE
PRECIOS INDOTEL-CCC-CP-2024-0009, PARA LA COMPRA DE LOS TÓNERS
POR TRES (3) MESES JULIO-AGOSTO 2024.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por, **Xavier Pimentel Cabral**, presidente del Comité quien actúa en nombre y representación del Presidente del Consejo Directivo **Dr. Guido Gómez Mazara**, en virtud de las facultades consignadas en la resolución núm. 001-2024 del Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 26 de agosto de 2024 ; **Dr. Domingo Rojas Pereyra**, Director Jurídico (miembro); **Dra. Mayra de Jesús Cochón**, Directora Administrativa (miembro); **Ing. Annia Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Claudia Rivera**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Al inicio de la reunión, se verificó el quórum para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido conforme al artículo 10 del Reglamento 416-23, que establece "El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros, no pudiendo faltar en ningún caso el presidente del comité o quien designe".

Acto seguido, el presidente del Comité de Compras y Comparaciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- Autorizar, si procede, la cancelación del procedimiento de selección por Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2024-0009, PARA COMPRA DE LOS TÓNERS POR TRES (3) MESES JULIO-SEPTIEMBRE 2024**

Antecedentes. -

1. En fecha 24 de julio de 2024, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la Resolución Núm. **CCC-040-2024**, mediante la cual aprobó la apertura de procedimiento por comparación de precios **INDOTEL-CCC-CP-2024-0009**, para la compra de los tóneros por tres (3) meses julio-agosto 2024.
2. A los fines de dar inicio al procedimiento de selección por Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2024-0009, el día 02 de agosto de 2024, este se procedió a publicar en el Portal Web de esta institución y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).
3. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día 13 de agosto del 2024, se celebró el acto de recepción de los Sobres A y B, así como de apertura de Sobre A, recibándose cinco (05) propuestas electrónicas, vía el portal de compras a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), las mismas corresponden a **CENTROXPRT STE, S.R.L., COMPU-OFFICE**

DOMINICANA, S.A., OFICINA UNIVERSAL, S.A., DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S.R.L. y CECOMSA, S.R.L. y una (01) propuesta de manera física, depositada en el domicilio del Indotel, correspondiente a **SIMPAPPEL, S.R.L.**, quedando todos los pormenores del referido proceso plasmados en el Acto Notarial instrumentado por el Dra. Enelia Santos, Notario Público para los del número del Distrito Nacional.

4. Con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente procedimiento de selección por Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal núm. **DJ-I-000015-24**, emitido por Licda. Ruth Sosa, Abogada de la Dirección Jurídica y; el Informe Técnico Núm. **FDT-I-000047-24**, emitido por Ing. Ivank L. Almonte Duran, Director de la Dirección de Tecnológica y Junior Fabián García García, Encargado de Redes e Infraestructura de la Dirección de Tecnología.
5. Luego de las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, COMPU-OFFICE, S.R.L., OFICINA UNIVERSAL, S.A, DIPUGLIA PC OUTLET, S.R.L., y SIMPAPPEL, S.R.L., quedaron habilitadas para la apertura del Sobre B, por haber cumplido con los documentos técnicos-legales exigidos en el pliego de condiciones.
6. Posteriormente, durante el acto de apertura de los Sobres B (Ofertas Económicas), que fue celebrado el día 28 de agosto del 2024, dándose a conocer el contenido de las ofertas, quedando todos los pormenores del referido proceso plasmados en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Enelia Santos, Notario Público para los del número del Distrito Nacional.
7. Que el Comité ha decidido la cancelación del procedimiento de selección por Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2024-0005, mediante esta resolución motivada, debido a que se evidenciaron algunas irregularidades en la ejecución del procedimiento de contratación que impiden continuarlo.
8. Finalmente, por las razones expuestas en los informes mencionados anteriormente, procede cancelar el Procedimiento de selección por comparación de precios: INDOTEL-CCC-CP-2024-0005.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Núm. 096-2024, el Consejo Directivo del **INDOTEL** autorizó a este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procedimientos de selección de contratación de bienes, servicios y obras del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, así como su Reglamento de Aplicación núm. 416-23, inició el procedimiento de selección por

Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2024-0009, PARA LA COMPRA DE LOS TÓNERS POR TRES (3) MESES JULIO-AGOSTO 2024.**

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para iniciar el referido procedimiento, fue celebrado el acto de apertura de los Sobres A (Ofertas técnicas y credenciales legales) de las participantes: corresponden a **CENTROXPRT STE, S.R.L., COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.A., OFICINA UNIVERSAL, S.A., DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S.R.L. y CECOMSA, S.R.L.** las cuales participaron vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), compuesto por el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, y una (01) propuesta de manera física, correspondiente a **SIMPAPPEL, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Decreto 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que, es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, acorde con los establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas:

Metodología "**CUMPLE/ NO CUMPLE**", en la que se establecen criterios mínimos que deben ser acreditados por las ofertas técnicas o económicas presentadas.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso se encuentran plasmados en el Informe Legal núm. DJ-I-000015-24, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que:

EVALUACIÓN

*La evaluación legal en este proceso de los Oferentes, **CENTROXPRT STE, S.R.L., COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.A., OFICINA UNIVERSAL, S.A., DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S.R.L., CECOMSA, S.R.L. y SIMPAPPEL, S.R.L.**, está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **cumple/no cumple**.*

*Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con un futuro adjudicatario, a continuación, estableceremos los resultados obtenidos:*

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

1. **CENTROXPRT STE, S.R.L.**, Cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
2. **COMPU-OFFICE, DOMINICANA, S.A.**, Cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
3. **OFICINA UNIVERSAL, S.A.**, Cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
4. **DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S.R.L.**, se le solicitó subsanar el Certificado de No Antecedentes Penales, el cual fue remitido en fecha 20 de agosto del 2024; por lo que, Cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.
5. **CECOMSA, S.R.L.**, se le solicitó subsanar última Acta de Asamblea y la nómina de Accionistas, los cuales fueron remitidos en fecha 15 de agosto del 2024; por lo que, cumple con el depósito de los documentos legales,

requeridos, solicitándose subsanar el Certificado de No Antecedentes Penales, el cual fue remitido en fecha 20 de agosto del 2024, por lo exigido en el Pliego de Condiciones.

6. **SIMPAPEL, S.R.L.**, se le solicitó subsanar el Certificado de No Antecedentes Penales, el cual fue remitido en fecha 19 de agosto del 2024; por lo que, Cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación de habilitación para apertura de los Sobres B, al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. **Núm. INF-I-000047-24**, en el que se concluye:

RESULTADOS DE LA EVALUACION:

ITEM I

Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que todos los oferentes (**COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL, OFICINA UNIVERSAL, SA, DIPUGLIA PC OUTLET STORE, SRL Y SIMPAPEL, SRL**), si cumplen con las especificaciones técnicas.

ITEM II

Vista la documentación presentada por los oferentes, se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que el oferente (**CENTROXPRT STE, SRL**), **no cumple** con las especificaciones técnicas, mientras que los oferentes (**COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL, OFICINA UNIVERSAL, SA, DIPUGLIA PC OUTLET STORE, SRL, CECOMSA SRL Y SIMPAPEL, SRL**), si cumplen con las especificaciones técnicas.

Nota: el oferente **CENTROXPRT STE, SRL**, en su oferta técnica **ITEM 2**, artículo número 10, presentó una cantidad incorrecta.

RECOMENDACIONES

ITEM I

En tal sentido, los oferentes **COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL, OFICINA UNIVERSAL, SA, DIPUGLIA PC OUTLET STORE, SRL Y SIMPAPEL, SRL**, quedan, habilitados para la apertura del sobre B.

ITEM II

En tal sentido, los oferentes **COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL, OFICINA UNIVERSAL, SA, DIPUGLIA PC OUTLET STORE, SRL, CECOMSA SRL Y SIMPAPEL, SRL**, quedan habilitados para la apertura del sobre B.

CONSIDERANDO: Se han identificado errores sustanciales en el proceso de publicación del procedimiento de selección por Comparación de Precios, referencia **INDOTEL-CCC-CP-2024-0009**. Errores que incluyen la falta de selección adecuada al momento de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de los ítems conforme a lo establecido en el pliego de condiciones específicas que rige dicho procedimiento, lo que impidió que los oferentes pudieran seleccionar

claramente los ítems para presentar sus ofertas, generando posteriormente confusión y contradicciones entre los peritos evaluadores al momento de ponderar las ofertas, evidenciando la imposibilidad de actuar objetivamente como ordena la ley en la selección de las ofertas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 137 numeral 3 del Reglamento 416-23 establece la cancelación del procedimiento *que “Antes de la adjudicación, el responsable del procedimiento podrá disponer la cancelación del procedimiento de contratación mediante una resolución debidamente motivada, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: 3. Se evidencien graves irregularidades en la ejecución del procedimiento de contratación que impidan continuarlo”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley núm. 340-06, establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados; que, en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declarar cancelado el procedimiento de comparación de precios **INDOTEL-CCC-CP-2024-0009**;

CONSIDERANDO: Que el artículo numeral 6 del artículo 15 de la Ley núm. 340-06, establece que dentro de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la [...resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o **fallido el proceso**;

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, *“define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”.*

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas.

VISTO: El Decreto Núm. 416-23, del 14 de septiembre de 2023, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: El acto instrumentado por la **Dra. Enelia Santos**, Abogada Notaria Pública para lo del Número del Distrito Nacional, fecha 13 de agosto del 2024.

VISTA: La Resolución núm. CCC-040-2024, de 24 de julio del 2024.

VISTA: La circular modificatoria núm. 1, de fecha 14 de agosto del 2024.

VISTO: Los Informes, Legal Núm. **DJ-I-000015-24** y Técnico Núm. **INF-I-000047-24**.

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES DISPONE:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 10 del Reglamento 416-23, que establece El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros, no pudiendo faltar en ningún caso el presidente del comité o quien designe.

SEGUNDO: AUTORIZAR la cancelación del procedimiento de selección por Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2024-0009, PARA COMPRA DE LOS TÓNERS POR TRES (3) MESES JULIO-SEPTIEMBRE 2024** por las razones expuestas en la presente acta.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el Portal Web del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capitalde la República Dominicana, hoy día tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmados:

Xavier Pimentel Cabral
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
En representación del
Dr. Guido Gómez Mazara

Domingo Rojas Pereyra
Miembro del Comité de Compras y
Contrataciones

Mayra De Jesús Cochón
Miembro del Comité de Compras y
Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de Compras y
Contrataciones

Claudia Rivera
Miembro del Comité de Compras y
Contrataciones